

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
NKM/CLG/MIM/KLU 5030.

RECONOCE VACACIONES PROGRESIVAS
A LA FUNCIONARIA PAULA DANIELLA
CORREAL ARANCIBIA.

SECCIÓN 1ª N° 3122,

LAS CONDES, 09 SEP 2026

OFICINA
DE
PARTES

106465

VISTOS:

1. La Ley N° 18.883, de 1989, del Ministerio del Interior, que "Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
2. El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que "fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP [REDACTED] N°36,430,283 de fecha 01 de septiembre de 2026.
4. El Decreto N°3171/P2025 de fecha 01 de diciembre de 2025.
5. El Decreto N°2332/P2019 de fecha 30 de abril de 2019.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3291, de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Municipalidad de Las Condes, mediante el cual asciende al cargo de Secretaria Municipal la señora María Teresa Ruiz Gajardo.
8. El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de 7 de julio de 2026, de la Municipalidad de Las Condes, que establece el orden de subrogancia de los cargos de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado".
2. Que, la funcionaria, Paula Daniella Correal Arancibia, RUN N° [REDACTED] cumple con los requisitos establecidos en el artículo 102 de la Ley N°18.883.

DECRETO:

1. **RECONÓCESE VACACIONES PROGRESIVAS** a la funcionaria Paula Daniella Correal Arancibia, RUN N° [REDACTED] actualmente calidad jurídica Contrata, grado 10º, planta Profesionales, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, por lo que corresponde el aumento en 05 días hábiles su feriado legal, según lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Interesado
- Oficina de Partes